

RESOLUCIÓN 131-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple."*;
- Que** los numerales 1 y 2 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan: *"1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad"*;
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"1. Nombrar (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...;

Que mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre las cuales constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”*, y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 4 de septiembre de 2014, mediante Resolución 168-2014, resolvió: *“APROBAR LA CREACIÓN Y CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE PUESTOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR”*; y por lo tanto, ratificar la designación del economista José Ricardo Estupiñán Rodríguez, Subdirector Nacional de Análisis Estadístico del Consejo de la Judicatura;

Que mediante Memorando CJ-DNEJ-EJ-SAE-2019-0001-M, de 12 de febrero de 2019, el economista José Ricardo Estupiñán Rodríguez, Subdirector Nacional de Análisis Estadístico del Consejo de la Judicatura, comunica *“...pongo a su disposición mi renuncia al cargo de Subdirector Nacional de Análisis Estadístico...”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el economista José Ricardo Estupiñán Rodríguez, como Subdirector Nacional de Análisis Estadístico del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al magíster Douglas Medardo Torres Feraud, Subdirector Nacional de Análisis Estadístico del Consejo de la Judicatura

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley para el ingreso a la Función Judicial.

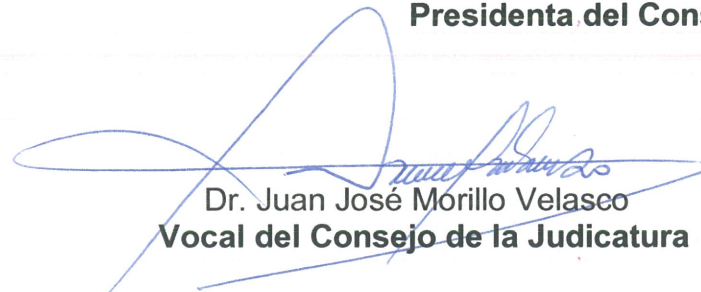
DISPOSICIÓN FINAL

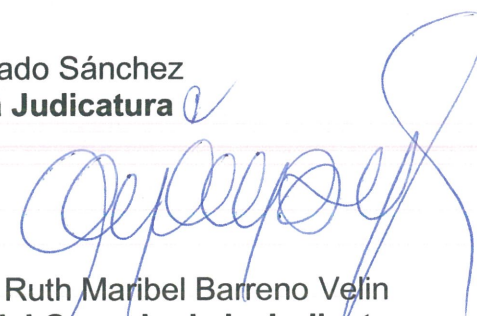
ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

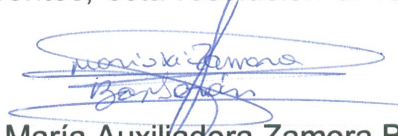
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el veinte de agosto de dos mil diecinueve.


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: DZ

